

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

COMUNIDAD AUTONOMA
DE CATALUÑADepartamento de Política Territorial
y Obras Públicas

Instituto Catalán del Suelo

Resolución por la que se aprueba definitivamente la relación de los bienes y derechos afectados por el plan parcial La Canal (Sup 42), del término municipal de Tona, y se aprueba inicialmente el proyecto de tasación conjunta del citado sector

La Gerencia del Instituto Catalán del Suelo, como delegación del Consejo de Administración, en fecha 19 de marzo de 1992, ha resuelto:

Primero.-Estimar en parte, de acuerdo con el informe elaborado por los servicios técnicos del Instituto Catalán del Suelo en fecha 12 de marzo de 1992, las alegaciones formuladas por los señores don Joan Homs Pratdesaba, don Pere Parés Riera, don Joan Tordera Margenat, don Lluís Vaquer Grané y por la señora doña Dolores Vaquer Grané, y aprobar los cambios que se proponen y que se incorporan a la relación definitiva de los bienes y derechos del sector de urbanización prioritaria La Canal, del término municipal de Tona.

Segundo.-Aprobar definitivamente la relación, que se publica anexa a esta resolución, de los bienes y los derechos afectados por el sector de urbanización prioritaria La Canal, de Tona.

Tercero.-Aprobar inicialmente el proyecto de tasación conjunta del sector de urbanización prioritaria La Canal, de Tona, someterlo a información pública durante el plazo de un mes y exponerlo en el Instituto Catalán del Suelo (Calle Aribau, 200, tercero, Barcelona) y en el Ayuntamiento de Tona, también durante un mes, para que los afectados puedan formular las alegaciones que consideren oportunas.

Cuarto.-Notificar individualmente los anteriores acuerdos a los interesados que constan en los expedientes adjuntando la hoja de precio correspondiente, requerirles que exhiban los títulos que posean y que declaren las situaciones jurídicas que conozcan y que afecten a sus fincas.

Quinto.-Dar audiencia durante el plazo de un mes en el Ayuntamiento de Tona, de conformidad con lo que dispone el artículo 202.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Sexto.-Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» y en un periódico de los de más circulación de la provincia y exponerla en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tona.

Barcelona, 14 de abril de 1992.-El Gerente, Antoni Paradell i Ferrer.-5.827-D.

Relación de los bienes y los derechos afectados por el plan parcial La Canal, de Tona

Fincas número 1:

Propietarios: Don Lluís Vaquer Grané, doña Dolores Vaquer Grané, don Miguel Vaquer Grané y doña Leonor Vaquer Grané.

Propietario registral: Don Lluís Vaquer Riera, por herencia de doña Dolores Riera Genís.

Direcciones: Obispo Martín Ruano, 11, Lleida; Santa Clara, 37, Girona; Valcalent, 35, Lleida, y Madrazo, 9, Barcelona.

Superficie registral: 213.656,05 metros cuadrados, de los que se tendrá que descontar la aportación a la reparcelación del sector el Verinal.

Superficie medida: 109.790,31 metros cuadrados.

Datos registrales: Finca número 335, tomos números 337 y 454, libros números 11 y 15, folios números 234-236 y 99-100, inscripción quinta.

Bienes:

Edificaciones e instalaciones: Masía, Balsa y cobertizos anexos (granero, gallinero, establo de vacas y cerdos). Era. Estas tres edificaciones e instalaciones están dentro del recinto de la masía, que tiene una superficie aproximada de 5.100 metros cuadrados. Pozo. Pozo con molino de viento.

Plantaciones: Cultivos de 30 cuarteras. Bosque de 3.900 metros cuadrados de olmos, tilcos y castaños.

Derechos y cargas:

Condición resolutoria de sustitución impuesta al don Lluís Vaquer Riera en el caso de morir sin hijos que tengan edad de hacer testamento.

Con la nota de expedición de certificado que prevé la regla segunda del artículo 102 del Reglamento de Gestión Urbanística, en méritos del expediente de reparcelación del plan parcial de ordenación de la zona de Verinal iniciado por el Ayuntamiento de Tona el 10 de diciembre de 1984.

Contribuciones especiales: Antic Camí del Coll, 2.375.763 pesetas.

Arrendamientos rústicos de los cultivos:

Don Juan Tordera Margenat, 5,80 cuarteras, desde el 1 de abril de 1959 (dirección, Maragall, 92, Tona).

Don Ramón Barceló Riera, 1,75 cuarteras, desde hace treinta y siete años (dirección: Seva, 21, Tona).

Don Lluís Homs Riera, 1,75 cuarteras, desde el año 1980 (dirección: Arrabal, 20, Tona).

Don Agustín Padrós Casanova, 2,8 cuarteras, desde hace trece años (dirección: Nou, 17, Tona).

Don Juan Homs Pratdesaba, 1, cuartera, desde hace veinte años (dirección: Major, 11, Tona).

Don Sebastián Raurell Margenat, 1 cuartera, desde hace quince años (dirección: en las afueras de Tona).

Don Pedro Parés, 2 cuarteras, desde el año 1938.

Contrato de masovería: Don Pedro Parés. Superficie cultivada de 16 cuarteras desde el año 1938.

Gastos sufragados: Pavimentación de las cuadras. Conexión del servicio eléctrico en la finca La Canal.

Fincas número 2:

Propietaria: Doña Mercè Mir Aumatell.

Propietaria registral: Doña Mercè Mir Aumatell, por herencia de don Juan Riera Jordà.

Dirección: Calle de l'Antic Camí del Coll, 27, Tona.

Superficie registral: 480 metros cuadrados.

Superficie medida: 63,57 metros cuadrados.

Datos registrales: Finca número 673, tomo número 723, libro número 26, folio número 142, inscripción tercera.

Bienes:

Edificaciones e instalaciones: Muro de hormigón de 80 centímetros de alto y 23 metros de largo y tela metálica de 1,80 metros de alto.

Plantaciones: Dos árboles frutales.

Derechos y cargas:

Gravada con fideicomiso de residuo impuesto por don Juan Riera Jordà a doña Mercè Mir Aumatell en caso de morir sin haber dispuesto, por ningún título, de parte o de todos los bienes hereditarios.

Fincas número 3:

Propietarios: Doña Montserrat y don José Grau Bou.

Propietarios registrales: Doña Montserrat y don José Grau Bou, en partes iguales indivisas por título de herencia.

Direcciones: Calles de l'Antic Camí del Coll, 19, Tona, y Doctor Bayés, 38, Tona.

Superficie registral: 1.000 metros cuadrados.

Superficie medida: 241,50 metros cuadrados.

Datos registrales: Finca número 737, tomo número 1.662, libro número 75, folio número 70, inscripción tercera.

Bienes:

Plantaciones: Valla de seto de delimitación de finca de 43 metros de larga y 2 metros de alta.

Derechos y cargas: No constan.

Fincas número 4:

Propietarios: Don Francisco Pico Puig y don Lluís Salvans Roviró.

Propietarios registrales: Don Francisco Pico Puig y don Lluís Salvans Roviró, por mitad y pro indiviso, por compra a don José Sardà Camps y don Pedro, don Jose, doña Josefa y doña María Sardà Roqueta.

Dirección: Calle de Antoni Figueres, 13, 1.º, 1.ª, Tona.

Superficie registral: 949,61 metros cuadrados.

Superficie medida: 118,34 metros cuadrados.

Datos registrales: Finca número 2.297, tomo número 1.220, libro número 56, folio número 110, inscripción primera.

Bienes:

Edificaciones e instalaciones: Muro de hormigón de 35 metros de largo y 2,50 metros de alto. Cobertizo de urallita sobre viguetas de hierro apoyadas en el muro citado anteriormente, de una superficie de 118,34 metros cuadrados.

Derechos y cargas:

Como procedente de la finca 2.242, folio 148, tomo 1.289, libro 55, que procede de otra afectada por la condición resolutoria de sustitución impuesta a don Lluís Vaquer Riera.

Fincas número 5:

Propietario: Don Josep Sardà Roqueta.

Propietario registral: Don José Sardà Roqueta, por los títulos de adjudicación en división material y de obra nueva.

Dirección: Antoni Figueres, 11, Tona.

Superficie registral: 1.489,57 metros cuadrados.

Superficie medida: 607,28 metros cuadrados.

Datos registrales: Finca número 3.530-N, tomo número 1.713, libro número 79, folio número 146, inscripción primera.

Bienes:

Edificaciones e instalaciones: Muro de pilastras y tochos de 1,80 metros de alto y 13 metros de largo. Muro de tohana de 1,80 metros de alto y 17 metros de largo.

Plantaciones: 10 árboles frutales.

Derechos y cargas:

Como procedente de la finca 2.242, folio 148, tomo 1.189, libro 55, que procede de otra afectada por la condición resolutoria de sustitución impuesta a don Lluís Vaquer Riera de morir sin descendencia.

Hipoteca a favor de la Caixa d'Estalvis Comarcal de Manlleu (plaza Fra. Bernardi, 24-25, Manlleu), en garantía de un préstamo de 7.000.000 de pesetas, a devolver en quince años, al 13,75 por 100 de interés anual sobre las cantidades pendientes de devolución y el 22,50 por 100 sobre cuotas mensuales impagadas, y de la cantidad de 1.000.000 de pesetas para costas. La hipoteca constituida el 16 de julio de 1988 se establece para tres años en garantía de la devolución del capital prestado y de los intereses.

Finca número 6:

Propietario: Don Pere Sardà Roqueta.
Propietarios registrales: Don José Sardà Camps y don Pedro Sardà Roqueta, por mitades indivisas, por título de adjudicación en división material.

Dirección: Avenida Diagonal, 404, 6.º, 2.ª, Barcelona.

Superficie registral: 942,55 metros cuadrados.
Superficie medida: 62 metros cuadrados.
Datos registrales: Finca número 3.531-N, tomo número 1.713, libro número 79, folio número 149, inscripción primera.

Bienes:

Edificaciones e instalaciones: Muro de tochanç de 1,80 metros de alto y 15 metros de largo.

Derechos y cargas:

Como procedente de la finca 2.242, folio 148, tomo 1.189, libro 55, que procede de otra afectada por la condición resolutoria de sustitución impuesta a don Lluís Vaquer Riera en el caso de morir sin descendencia.

Finca número 7:

Propietario: Don Andreu Coll Guiteras.
Propietario registral: Don Pedro Coll Viader, por compra al albaceazgo de doña Carmen Quinteras Villarrubia.

Dirección: Antoni Figueres, 3, Tona.
Superficie registral: 2.196 metros cuadrados.
Superficie medida: 4.171 metros cuadrados.
Datos registrales: Finca número 426, tomo número 488, libro número 16, folio número 193, inscripción sexta.

Bienes: No constan.

Derechos y cargas:

Arrendamiento rústico de 1,15 cuarteras a favor de don Juan Tordera Margenat desde el año 1957.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Industria, Turismo y Empleo

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto, así como la declaración, en concreto, de su utilidad pública:

Expediente: 79527/AT-4970.

Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Centro de transformación, tipo poste, denominado «El Escayal», de 250 KVA de potencia nominal y relación de transformación $22 \pm 2,5$ por 100 ± 5 por 100/0,398 KV.

Línea aérea de alimentación a 20 KV, instalada sobre apoyos metálicos de 115 metros de longitud, aproximadamente, derivando de la actual línea denominada «Ceares».

Emplazamiento: Lugar denominado «El Escayal», en el barrio de La Pipa de la parroquia de Somió, en el término municipal de Gijón.

Objeto: Suministro de energía eléctrica a la zona.
Presupuesto: 1.576.850 pesetas.

Oviedo, 20 de mayo de 1992.—El Consejero, Víctor Zapico Zapico.—5.825-D.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Departamento de Industria, Comercio y Turismo

Servicios Provinciales

HUESCA

El Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca hace saber que ha sido admitida definitivamente, con fecha 12 de marzo de 1992, la solicitud presentada por «Hormigones del Pirineo, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera de Tarragona-San Sebastián, kilómetro 198, Monzón (Huesca), del siguiente permiso de investigación:

Nombre: «El Pueyón». Número: 2.204. Recurso: Sección C. Superficie: 15 cuadrículas. Términos municipales: Castillazuelo, Peraltilla y Barbastro. Provincia: Huesca. Se tendrá por punto de partida:

V.I. Longitud 0° 01' 40". Latitud 42° 02' 20".
V.II. Longitud 0° 01' 40". Latitud 42° 03' 20".
V.III. Longitud 0° 03' 20". Latitud 42° 03' 20".
V.IV. Longitud 0° 03' 20". Latitud 42° 03' 00".
V.V. Longitud 0° 03' 40". Latitud 42° 03' 00".
V.VI. Longitud 0° 03' 40". Latitud 42° 02' 40".
V.VII. Longitud 0° 03' 00". Latitud 42° 02' 40".
V.VIII. Longitud 0° 03' 00". Latitud 42° 02' 20".

Lo que se anuncia al público para que quienes tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, fijados por el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Huesca, 16 de marzo de 1992.—El Jefe del Servicio Provincial, Joaquín J. Ortas Casajús.—5.830-D.

TERUEL

Resolución por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de la Diputación General de Aragón, en Teruel, a petición de «Electra del Maestrazgo, Sociedad Anónima» (línea de media tensión 20.252), con domicilio en calle Ximénez, 15, de Castellón, solicitando autorización administrativa, declaración en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de línea eléctrica, media tensión en Castellote, zona San Macario, próxima a la carretera del Pantano, para mejorar el suministro en la zona y futuros abonados, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Provincial de la Diputación General de Aragón ha resuelto:

Autorizar a «Electra del Maestrazgo, Sociedad Anónima», la instalación cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica, media tensión, aérea, de 300 metros de longitud.

Origen: Apoyo número 5 de línea de media tensión «Castellote-Pantano Santolca».

Final: Centro de transformación «San Macario».

Tensión nominal: 20 KV.

Potencia de transporte: 5.500 KVA.

Conductor: Cable aluminio-acero, tipo LA-56.

Apoyos: Metálicos.

Aparellaje de maniobra, protección y medidas.

Aprobación previa del proyecto de ejecución.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Teruel, 7 de mayo de 1992.—El Jefe del Servicio, de Industria, Comercio y Turismo, Angel Manuel Fernández Vidal.—5.835-D.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Consejería de Economía

Resolución por la que se autoriza a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la línea eléctrica que se cita: 50E1-2.100

Línea subterránea a 15 KV, a instalar entre los centros PI0323 y PI0361, en la localidad de Arganda del Rey, paralela al eje de la carretera N-III, entre los puntos kilométricos 21.960 y 24.755.

Visto el expediente incoado en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería de Economía, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Capitán Haya, número 53, de Madrid, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la línea citada, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la línea citada cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea a 15 KV, de 472 metros de longitud, con el origen y final citados, enterrada bajo tubo, con conductor RHV, 15/20 KV, de $3(1 \times 240)$ milímetros cuadrados, en aluminio.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su recepción, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y con el Decreto 17/1985, de 14 de febrero, de la Comunidad de Madrid.

Madrid, 14 de abril de 1992.—La Directora general de Industria, Energía y Minas, Julia Sánchez-Valverde y García.—5.850-D.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

Delegaciones Territoriales

LEON

Admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, hace saber:

Que por Resolución de 14 de abril de 1992, ha sido admitida definitivamente a trámite la solicitud del permiso de investigación que a continuación se indica, con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, solicitante y domicilio que se citan:

P. I. 14.688. «Antoniá», mineral de la Sección C, 216 cuadrículas mineras, términos municipales de Cabrillanes y Villablino (León), solicitante: Compañía Astur de Minas, domiciliada en calle Pérez de Ayala, número 3, 1.º de Oviedo.

Lo que se hace público a fin de que cuantos se consideren perjudicados por el permiso que se pretende puedan presentar sus oposiciones dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley de Minas y 70.2 del Reglamento General.

León, 14 de abril de 1992.—El Delegado territorial, José Antonio Díez Díez.—3.415-A.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

EL EJIDO

Exposición del pliego de cláusulas económico-administrativas y del pliego de prescripciones técnicas para la elaboración del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de El Ejido (Almería), aprobados por el Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria de fecha 5 de marzo de 1992.

Dichos pliegos estarán expuestos en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de El Ejido (Almería), durante el plazo de ocho días hábiles a efectos de que se realicen las reclamaciones que se estimen oportunas.

El Ejido, 20 de mayo de 1992.—La Concejal Delegada.—3.420-A.

LLORET DE MAR

Recaudación Ejecutiva

Edictos

La Agente ejecutiva del Ayuntamiento de Lloret de Mar (Girona),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra Anne Marie Petzold, nacida Hesper, se dictó en fecha 2 de diciembre de 1991 la siguiente:

«Diligencia.—Tramitándose en esta Recaudación Ejecutiva expediente ejecutivo de apremio contra Anne Marie Petzold, nacida Hesper, mayor de edad, de nacionalidad alemana, por el concepto de contribución urbana 1989, expediente número 620/91, importa hasta hoy la cantidad principal de 50.661 pesetas, el recargo de 10.132 pesetas, y las costas presupuestadas de 25.000 pesetas, en total 85.793 pesetas (los intereses de demora se liquidarán según el día de cobro, artículos 10 L.R.H.L. y 58.2 L.G.T.), y ya que se desconoce la existencia de otros bienes embargables en este término municipal,

Declaro embargado el inmueble que pertenece al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos expresados:

Urbana solar. Sito en Lloret de Mar, en lugar llamado «La Montgoda», de extensión superficial 850 metros cuadrados, ubicado en el paseo Bella Vista, número 28. Lindante: Por delante, formando una línea curva, con dicho paseo Bella Vista; por la derecha, entrando, en una línea de 26 metros 80 centímetros, y por la izquierda, en otra línea de 35 metros 15 centímetros, con el resto de la finca matriz, y por detrás, con el vértice, que forma la intersección de dichos linderos de la derecha y de la izquierda. La descrita finca es parte y se segrega por el lindé interior, de la del número 2.635, obrante al folio 25, del libro 99 de Lloret de Mar, tomo 1.014, inscripción primera, la cual se halla gravada con las servidumbres reales y perpetuas «in non faciendi», que no podrán instalarse en ellas satorios ni industrias, que las cercas o vallas no podrán tener más de 40 centímetros de altura sobre el nivel del suelo aunque sobre ellas se podrán colocar rejas u otros objetos no tupidos que no sobrepasen determinadas alturas, generalmente de 1 metro 20 centímetros sobre el nivel del suelo, y que los edificios que se construyan sobre las mismas habrán de distar por lo menos 3 metros de los límites de la parcela.

Inscrita al tomo 1.024, libro 101 de Lloret de Mar, folio 225 y finca 2.793.

Del mencionado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Lloret de Mar a favor del Ayuntamiento de Lloret de Mar.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, si conviene, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y requiérase al deudor para que entregue los títulos de propiedad. Expídase según previene el artículo 125.2 de este cuerpo legal, el oportuno mandamiento al ilustrísimo señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento de este expediente a la Tesorería, para autorización de la subasta, conforme al artículo 145 del mencionado Reglamento.

Y como que le afecta a usted la transcrita diligencia, se la notifico. También le requiero para que en el término de quince días presente los títulos de propiedad del inmueble embargado, advirtiéndole que si no los presenta en el plazo indicado se solicitará al señor Registrador de la Propiedad para que a su cargo libre certificación supletoria de la titulación del inmueble objeto de la traba.

Lo que notifica a Anne Marie Petzold nacida Hesper, de conformidad con el artículo 103.7 del Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del

Estado» y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Lloret de Mar, 30 de enero de 1992.—La Agente ejecutiva.—4.693-E.

★

La Agente ejecutiva del Ayuntamiento de Lloret de Mar (Girona),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra Wilfried Merkli, se dictó en fecha 4 de junio de 1991 la siguiente:

«Diligencia.—Tramitándose en esta Recaudación Ejecutiva expediente ejecutivo de apremio contra Wilfried Merkli, por el concepto de plusvalía, expediente número 143/90, importa hasta hoy la cantidad principal de 73.176 pesetas, el recargo de 14.635 pesetas, y las costas presupuestadas de 25.000 pesetas, en total 112.811 pesetas (los intereses de demora se liquidarán según el día de cobro, artículos 10 L.R.H.L. y 58.2 L.G.T.), y ya que se desconoce la existencia de otros bienes embargables en este término municipal,

Declaro embargado el inmueble que pertenece al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos expresados:

Urbana. Parcela de terreno, sita en Lloret de Mar, en el sector Viñas Pujolas, de la urbanización Condado del Jaruco, señalada con el número 154 del plano parcelario, de extensión superficial 914 metros 95 decímetros cuadrados, equivalentes a 24.216 palmos cuadrados. Lindante: Por el frente, con calle de la urbanización, denominada Salvador Dalí; por la derecha, entrando, con zona verde; por detrás, con zona verde, y por la izquierda, con pasaje de la zona séptima común.

Inscrita al tomo 2.302, libro 469, folio 89, finca 24.525.

Del mencionado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Lloret de Mar a favor del Ayuntamiento de Lloret de Mar.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, si conviene, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y requiérase al deudor para que entregue los títulos de propiedad. Expídase según previene el artículo 125.2 de este cuerpo legal, el oportuno mandamiento al ilustrísimo señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento de este expediente a la Tesorería, para autorización de la subasta, conforme al artículo 145 del mencionado Reglamento.

Y como que le afecta a usted la transcrita diligencia, se la notifico. También le requiero para que en el término de quince días presente los títulos de propiedad del inmueble embargado, advirtiéndole que si no los presenta en el plazo indicado se solicitará al señor Registrador de la Propiedad para que a su cargo libre certificación supletoria de la titulación del inmueble objeto de la traba.

Lo que notifico a Merkli, Wilfried, de conformidad con el artículo 103.7 del Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Lloret de Mar, 10 de febrero de 1992.—La Agente ejecutiva.—4.694-E.